

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los arts. 82 y 422 del C. General del P., así como los del título aportado como base de recaudo en el art. 621 del C. de Co., el Juzgado,

**RESUELVE**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada "Financiera Comultrasan o Comultrasan", en contra de María Fernanda González Barreto, por la siguiente cantidad:

- 1.- Por \$12.117.417. 00, M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 002-0061-002436435, arrimado como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de agosto de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3.- Por \$2.553.342. 00, M/Cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 110-0061-002866686, arrimado como base de la ejecución.
- 4.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital establecido en el numeral segundo, liquidados a la tasa máxima legal a autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 21 de julio de 2021, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería a la abogada Edna Liceth León Gómez, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho el titulo valor antes referido en su carácter de original.

**NOTIFIQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Izeth Gil Moreno', written in a cursive style.

**IZETH GIL MORENO**

**Juez**